

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

|   |              |
|---|--------------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción... | 0,50 pesetas |
| Idem judiciales, línea o fracción.....  | 1,00 —       |
| Idem oficiales, línea o fracción.....   | 0,90 —       |
| Idem particulares.....  | 1,50 —       |

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

**Continuación del Reglamento para la aplicación de la ley de los impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927.**

#### CAPITULO XVI

##### RESPONSABILIDADES Y CONDONACIONES

#### Artículo 208

(1) Las multas en que incurran los Notarios, Autoridades y funcionarios del orden Administrativo se impondrán por los Delegados de Hacienda, a propuesta de la Abogacía del Estado, pudiendo los interesados recurrir en alzada ante la Dirección general de lo Contencioso del Estado.

(2) Las multas en que incurran los Tribunales, Jueces y demás funcionarios del orden judicial se impondrán por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, con apelación al Ministro de Hacienda.

(3) Las responsabilidades en que incurran los Delegados de Hacienda serán declaradas e impuesta por el expresado Centro directivo, con apelación ante el Ministro de Hacienda.

(4) En todos los casos no previstos especialmente en este Reglamento, la competencia para la imposición de multas radicará en la Dirección general de lo Contencioso, a propuesta del Liquidador, con informe de la Abogacía del Estado correspondiente y con apelación ante el Ministro de Hacienda.

#### Artículo 209

Quando los contribuyentes incurran en multa en cualquiera de los casos

que determina este Reglamento fallecieren antes de que le fuere liquidada dicha responsabilidad, sus herederos estarán dispensados de la misma, si no hubiere denuncia particular, siempre que presente los documentos o verifiquen el pago espontáneamente, o dentro de los quince días siguientes al requerimiento que con tal objeto se les haga por la Administración; pero no lo estarán en ningún caso del pago del interés legal de demora.

#### Artículo 210

(1) Los liquidadores del impuesto en los partidos percibirán la parte que les corresponda en las multas, conforme al artículo 151, pero la correspondiente a las Oficinas liquidadoras a cargo de Abogados del Estado ingresará como recurso del Tesoro, lo mismo que los honorarios de liquidación devengados en éstas.

(2) En el caso de que haya denunciante, éste tendrá derecho, una vez que sea firme el acuerdo de imposición de multa y que ésta se haya hecho efectiva, a percibir la parte de ella que le corresponda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 166 de este Reglamento.

#### Artículo 211

(1) Las multas que se impongan por faltas penadas en este Reglamento a las Autoridades, funcionarios públicos y a particulares que no sean contribuyentes, se satisfarán en papel de pagos al Estado.

(2) Las multas impuestas a los contribuyentes, así como los intereses de demora, se ingresarán en todo caso precisamente en metálico.

#### Artículo 212

(1) El importe de las multas se hará efectivo al mismo tiempo que el de las cuotas liquidadas, si la cuantía de aquéllas no excede de 1.000 pesetas. Si excediere, podrá suspenderse su exacción, salvo en la parte correspondiente a los liquidadores y a los denunciadores, en su caso, si los interesados solicitasen su condonación o formularan reclamación dentro del plazo establecido para el pago.

(2) Hecho efectivo el importe de las multas, se liquidará la parte que de las mismas corresponda al Tesoro, al liquidador y al denunciante si le hubiere. De la que corresponda al liquidador podrá datarse dicho funcionario en la cuenta del mes respectivo, a reserva de la devolución que proce-

diere, caso de prosperar la reclamación de los interesados. Las correspondientes a la Hacienda y al denunciante ingresarán necesariamente en las Cajas del Tesoro, y la Delegación de Hacienda ordenará la entrega al denunciante de la que corresponda, dentro del mes siguiente al en que se haya hecho firme el acuerdo de imposición de la multa o la resolución del expediente si hubiere sido impugnado, y en su caso también la resolución recaída en el recurso contencioso administrativo.

#### Artículo 213

No se impondrán otras multas que las señaladas por este Reglamento, cualesquiera que sean el concepto penado y la fecha en que se hubiere incurrido en falta.

#### Artículo 214

(1) Los contribuyentes que no presenten a la liquidación del impuesto, dentro de los plazos reglamentarios, los documentos sujetos al mismo incurrirán en las siguientes multas.

1.º Si la demora no excediera de un plazo igual al reglamentario y los documentos se hubieran presentado espontáneamente por los interesados, sin previo requerimiento de la Administración, la multa será igual al 20 por 100 del importe de las cuotas que se liquiden;

2.º Si la demora excediera de un plazo igual al reglamentario y los documentos se hubieran presentado espontáneamente por los interesados sin previo requerimiento de la Administración, la multa será igual al 30 por 100 del importe de las cuotas que se liquiden;

3.º Si los documentos se hubieran presentado por los interesados previo requerimiento de la Administración, la multa será igual al 50 por 100 de las cuotas que se liquiden, cualquiera que sea el tiempo de la demora; y

4.º Cuando la liquidación se practique con los datos que la misma Administración se procure por la negativa infundada del contribuyente a facilitarlos, la multa será igual al importe de las cuotas que se liquiden.

(2) En todos los casos, el contribuyente satisfará, además, el interés legal de demora correspondiente.

#### Artículo 215

Los contribuyentes a quienes el liquidador reclame documentos que sean necesarios para practicar la li-

quidación, incurrirán en una multa de 25 a 100 pesetas, si dejasen transcurrir sin presentarlos el plazo señalado en los artículos 86 y 124 de este Reglamento.

(Continuará)

### Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 65

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de perineumonía en el término municipal de Chozas de la Sierra, que fué declarada oficialmente con fechas 16 de Diciembre de 1926 y 10 de Enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 18 de Julio de 1927.

El Gobernador,

Carlos Martín

(Núm. 1.743)

### Diputación Provincial DE MADRID

Relación de acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente en la primera quincena del mes de Mayo, que se publican en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial.

Sesión de 3 de Mayo de 1927

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada del oficio del excelentísimo señor Capitán general de la Primera Región dando cuenta de la Real orden comunicada por el Ministerio de la Guerra, devolviendo el tanteo que se elevó a dicho Ministerio en 24 de Agosto último para construcción de un cuartel en el solar, perteneciente a esta Diputación, comprendido entre las calles de Hilarión Eslava, Julián Romea, Guzmán el Bueno y Cea Bermúdez, por existir el propósito de construir dicho cuartel en los terrenos del Campamento de Carabanchel.

Quedar enterada del oficio del señor Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid trasladando acuerdo por el que se invita a esta Corporación para que se apoye la iniciativa del excelentísimo señor Capitán General de aquella Región, solicitando del Gobierno se conceda la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña Elia Nieto, viuda de Ortega, cuya señora ha perdido tres hijos en la campaña de Marruecos, y contribuir con 100 pesetas, que se abonarán con cargo a «Imprevistos», a la sucripción abierta por aquella en beneficio de dicha señora.

Quedar enterada del oficio del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Meco manifestando que éste acordó, en sesión de 17 de Abril último, y por unanimidad, dar las gracias a esta Diputación por la subvención de pesetas 30.000 que le fué concedida para el abastecimiento de aguas.

Quedar enterada y conforme del oficio del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial participando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 10 del Reglamento de dicho Cuerpo, ha sido anunciado, con fecha 20 del actual, un curso de clases prácticas de Ginecología y Obstetricia, organizado por el Profesor de la Casa de Maternidad, D. José Bourkaib Besó, para veinte alumnos, que deberán abonar, en concepto de derechos de matrícula, a razón de 200 pesetas en la Administración del Establecimiento.

Autorizar al Director del Hospital de San Juan de Dios para que suministre a los enfermos y dependientes del Establecimiento el extraordinario de costumbre, en la comida, en la fiesta del Santo titular del mismo, abonándose este gasto con cargo a la consignación presupuesta.

Que, por no existir crédito apropiado en el Presupuesto Provincial vigente, y por estar el servicio suficientemente atendido en el Hospital Provincial, se desestime la instancia de los Profesores del mismo, señores Ubeda y López Durán, solicitando la instalación de Rayos X y Laboratorio de urgencia en las Salas 33 y 34 del mismo.

Que, en virtud de las razones expuestas por el Arquitecto Jefe Provincial, se amplíe el plazo que determina el pliego de condiciones para la entrega de las obras de pintura, de huecos de carpintería, rejas, bajadas de hierro, etc. del patio central del Hospital Provincial en los días que señale dicho Arquitecto Jefe.

Autorizar a dicho señor Arquitecto Jefe para que lleve a cabo las obras de traslado e instalación en el nuevo pabellón de comedores y cocinas de aparatos, maquinaria y enseres para la fabricación de chocolates, sifones y formas que actualmente se encuentran instalados en el pabellón llamado de amas del Asilo de San José, y que el importe de estas obras de 1.971 pesetas se abone con cargo a la partida de 1.000.000 que para «Traslado de la Nueva Inclusa» figura en el Capítulo XI, Artículo 9.º del Presupuesto Provincial vigente.

Autorizar al mismo señor Arquitecto para que ejecute las obras de instalación de retretes y lavabos para el servicio de las acogidas en el patio central y clases de externas en el Asilo de San José, y que su importe de 8.568,85 pesetas, presupuestas para esta obra, se abone con cargo a la partida de 1.000.000 que para «Traslado de la Nueva Inclusa» figura en el Capítulo XI, Artículo 9.º del Presupuesto Provincial vigente.

Que, en virtud de las manifestaciones verbales hechas por el señor Diputado Visitador del Hospicio, sobre la moralidad y comportamiento del acogido Hipólito Ramos González, y en virtud de lo que determina la condición 7.ª del contrato para la admisión de estos acogidos en los Asilos de El Pardo, se dé de baja definitiva a dicho acogido, y prestar su conformidad a la resolución adoptada por dicha Autoridad de poner al citado acogido a disposición del excelentísimo señor Gobernador Civil para su ingreso en la Colonia del Trabajo.

Que, en virtud de la prohibición establecida por esta Corporación en 2 de Julio de 1923 de no entregar para ser prohijado ningún niño o niña de los Establecimientos de esta Beneficencia que exceda de los seis años de edad, se desestime la instancia de don Enrique Bayerri, solicitando autorización para prohijar al acogido del Hospicio, hoy internado en los Asilos de El Pardo, Fernando Nestar de Dios, por haber éste cumplido los trece años de edad.

Que, como contestación al oficio del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vallecas, denunciando no haber sido asistido en la consulta del Hospital Provincial el enfermo Valle García Cobos, se le dé traslado del informe emitido sobre este asunto por el señor Decano de la Beneficencia Provincial en el que manifiesta que la dolencia que dicho enfermo padecía no precisaba su estancia en dicho Establecimiento.

Acceder a lo solicitado por doña Juana Díez Crespo, doña Carmen Puértas Gil y doña María Ramos Feliciano, concediendo el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas María Soledad Díez Crespo, María del Carmen Puertas Gil y Concepción Coronado Ramos, números 274, 275 y 276 del Registro de turnos y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

Acceder a lo solicitado por doña María Benet López, declarando de abono a su favor la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogida que fué del expresado Asilo, le correspondió en la extracción de 11 de Septiembre de 1917, por justificar, con el acta que acompaña, haber contraído matrimonio y estar convenientemente justificado ser la misma que ingresó en el Establecimiento con el nombre de Flora.

Acceder a lo solicitado por doña Nicolasa Romero Cuesta, declarando de abono a su favor la misma dote que a la anterior, que, como acogida que fué del expresado Asilo, le correspondió en el sorteo de 21 de Agosto de 1896, por haber hecho igual justificación.

Que por haber aceptado los contratistas la prórroga de sus respectivos contratos, hasta 31 de Diciembre del corriente año, se acuerde prorrogar los de los siguientes suministros: merluza, pan francés, azúcar, arroz, cacao, garbanzos, bacalao, judías, jabón, café, huevos, piensos para vacas, carbón de cok, de piedra, de antracita y de encina, leñas de encina y pino, papel para imprenta y material y objetos de escritorio, maderas, materiales de albañilería, ferretería, vidriería y pinturas.

Desestimar la instancia presentada por D. Elías del Moral Arroyo, solicitando se haga cargo esta Corporación del sostenimiento de su hijo, el demente José María Moral Villada, por pertenecer el interesado a la de Alá-

va, provincia de su naturaleza, a la que debe dirigir aquél su petición.

Denegar la solicitud formulada por doña Adelaida López Chopo, madre del demente Casto Ruiz López, recluido en el Manicomio de Valladolid, solicitando el traslado del mismo al Sanaatorio de Ciempozuelos, por no autorizar el contrato estos traslados.

Disentir de la declaración de pobreza de la familia del presunto alienado Pedro David Molina, acordada por el Ayuntamiento de Valdecolmenas de Abajo, y reclamar, por conducto del mismo, el importe de las estancias causadas en el Hospital Provincial por dicho demente y el de las que pueda causar hasta que se haga cargo de su sostenimiento la Diputación de Cuenca, a la que corresponde.

Autorizar, con cargo a la consignación de «Gastos de Instalación» e «Imprevistos» del presupuesto del Asilo de San Isidro Labrador, de Aranjuez, el crédito de 5.000 pesetas, solicitado por el Arquitecto Jefe, para obras complementarias en dicho Establecimiento y demás que se precisen.

Aprobar la liquidación de las obras de reparación de los kilómetros 2 al 4 de la carretera provincial de Fuenlabrada a Griñón, ejecutadas por el contratista D. Julián Esteban, y declarar de abono el saldo que resulta a su favor de 1.196,15 pesetas.

Desestimar la instancia de la Alcaldía de Villamanrique de Tajo, interesando la construcción de un camino vecinal que una dicho pueblo con el de Villarejo de Salvanes, en vista de haberse formulado la petición fuera del plazo que fué señalado en el BOLETÍN OFICIAL de 14 de Noviembre de 1925, y estar ya aprobado por la Diputación y el Ministerio de Fomento el plan definitivo de caminos provinciales.

Aprobar el acta de recepción definitiva de una máquina apisonadora, con motor de aceite pesado, para el servicio de las carreteras y caminos provinciales, adquirida a D. Guillermo Berenyi Kuttner, representante de la Casa «Corcho e Hijos», de Santander.

Devolver la fianza a D. Germán Saalman Hildebrandt, apoderado de D. Pedro Llona Santamaría, Consejero delegado de la Sociedad Anónima «Instalaciones industriales», de Bilbao, según se acredita por la escritura de mandato unida a este expediente, que tiene constituida para garantizar el suministro de tres cilindros compresores y seis carros cubas de tracción animal, para las carreteras y caminos provinciales, por haber cumplido su compromiso sin responsabilidad alguna, previo pago de los Derechos reales por cancelación de la misma.

Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales para que, de acuerdo con el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y Diputado Visitador, fije fecha para llevar a cabo la recepción definitiva de las obras de reparación del firme del camino vecinal de la Estación del Norte, en Santa María de la Alameda, al límite de la provincia, las cuales se hallan terminadas con arreglo a las condiciones del contrato, y que se invite a los señores Diputados por si desean concurrir al acto.

Aprobar la liquidación de las obras del camino vecinal de la plaza de Zarzalejo al Alto de la Cruz Verde, concursado por el Estado y construido por el Ayuntamiento de Zarzalejo, y declarar de abono la suma de pesetas 10.121,58, que resulta a favor del citado Municipio; que se remita un ejemplar de dicha liquidación a la Je-

fatura de Obras Públicas de la provincia, y que el citado importe se satisfaga con arreglo al crédito consignado en el Capítulo XI, Artículo 2.º del Presupuesto vigente.

Aprobar el proyecto y presupuesto del replanteo para la construcción de las obras del camino vecinal de Colmenar Viejo a Guadalix, trozo 2.º; y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del artículo 6.º del Real decreto de 2 de Julio de 1924, se dé cuenta al Pleno de la Diputación del aumento de pesetas 16.020,25, que por no haber consignación suficiente en este presupuesto ha de afectar al próximo venidero.

Declarar la incompetencia de la Excelentísima Comisión Provincial para dictaminar en expediente de expropiación forzosa, incoado por la División Hidrológico Forestal del Tajo.

Declarar de abono la cantidad de 804,48 pesetas, con cargo a la consignación correspondiente, reclamada por la Presidencia del Tribunal Tutelar para niños, de Madrid, en concepto de estancias causadas por menores de la provincia, durante el mes de Enero pasado, e reclamen determinados justificantes con relación al abono de estancias causadas por menores de la provincia, sometidos a la jurisdicción del Tribunal Tutelar de Murcia.

Acceder a lo interesado por D. Fernando Pintado, de Barcelona, y adquirir diez ejemplares de la edición de lujo «Revista semanal ilustrada Mediterráneo», correspondiente al sábado 21 del próximo mes de Mayo, dedicado a S. M. el Rey (q. D. g.), cuyo importe total de 50 pesetas se abonará con cargo a la consignación.

Desestimar la solicitud de D. Lucas Argiles y Ruiz del Valle relativa a que esta Corporación contrate la publicación de una información sobre esta provincia en el libro titulado «España bajo el Reinado de Alfonso XIII», que aparecerá con motivo de las bodas de plata de Su Majestad (q. D. g.)

Quedar enterada y conforme con el oficio del Secretario de la Real Sociedad Hípica Española ofreciendo al señor Presidente de esta Corporación un puesto en el Comité de Honor del Concurso Hípico Internacional, que se celebrará en esta Corte en los días 4 al 14 del próximo mes de Junio, y que se den las gracias por esta atención.

Que, de conformidad con lo interesado por el Director Gerente del Comité de relaciones italo españolas, se adhiera esta Corporación al gran homenaje que se prepara al excelentísimo Sr. D. Severiano Martínez Anido, Ministro de la Gobernación y Vicepresidente del Gobierno, y adquirir un retrato tapiz al óleo, con el autógrafo del homenajeado, abonándose su importe, de 25 pesetas, con cargo al Capítulo de «Imprevistos».

Que, de conformidad con lo interesado por la Junta directiva del Casal Catalá, de Madrid, esta Corporación preste su apoyo moral y material al homenaje que dicha Sociedad va a tributar al glorioso vate Jacinto Verdeguer con motivo del cincuentenario de «L'Atlántide» en los primeros días de Mayo próximo, y contribuir con 500 pesetas, que se abonarán con cargo a «Imprevistos», a la suscripción abierta por aquella para los gastos que se ocasionen.

Desestimar la petición de don I. Bañer para que la Corporación se suscriba a la obra «Colección de documentos inéditos para la Historia de Ibero-América», que publica la Compañía Ibero-Americana de Publicaciones (S. A.)

Prestar su conformidad a la cuenta justificada de gastos menores correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del actual ejercicio, importante 10.603,08 pesetas.

Adjudicar provisionalmente el concurso para la confección de 22 uniformes de verano, con gorra, para porteros y ordenanzas de estas oficinas Centrales, a D. Moisés Sancha.

Quedar enterada de la reclamación entablada ante el Tribunal Económico Administrativo de la provincia por la entidad «La Margarita de Loeches», contra la liquidación del arbitrio de aguas minerales de 1926, y de conformidad con el artículo 215 del Estatuto Provincial y en razón a que no se ha hecho efectivo por dicha entidad el importe que adeuda, se proceda por vía de apremio a su exacción.

Conceder a la S. A. «Unión Radio» un auxilio de 500 pesetas con cargo al Capítulo «Imprevistos» del Presupuesto vigente, para coadyuvar a las audiciones extraordinarias que dicha entidad ha de celebrar con motivo del XXV aniversario de la Coronación de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), y correspondiendo a atenciones que dicha Sociedad ha tenido con los Hospitales y Asiles de esta Corporación.

Autorizar al señor Presidente de esta Corporación para que, oyendo a la Intervención, proceda al nombramiento de un Agente ejecutivo, que temporalmente tenga a su cargo el procedimiento de apremio para la efectividad de las exacciones provinciales y recursos generales que no se refieran a las distintas aportaciones de los Ayuntamientos de la provincia.

Conceder el auxilio de 1.000 pesetas con cargo al Capítulo de «Imprevistos» del Presupuesto en curso, a la Escuela Especial de Cerámica.

Desestimar, de acuerdo con el dictamen del Letrado de la Diputación Sr. Piniés, la pretensión del arrendatario del impuesto de cédulas personales de que se le aprecie la baja del cupo, por las que resulten de la aplicación y cumplimiento de las Reales órdenes de Colegios, peluquerías y hoteleros.

Quedar enterada de la Real orden sobre jornaleros de 14 del actual, y que se comuniquen a la empresa arrendataria para su aplicación y exacto cumplimiento.

Disponer que se instruya expediente por el Diputado Sr. Laó sobre la reclamación y clasificación de D. Mariano Benlliure.

1926.—Estimar, por justificar su derecho, reclamación de doña María del Amparo Lanzas y Andrés.

Desestimar, por no justificar poseer cédula en proporción a la renta que por alquiler satisface, las reclamaciones de D. Pedro Sánchez Rodríguez, D. Pedro Ruiz Santolaya, D. José García Poyatos, D. Manuel Martínez de Azcoitia, doña Eladia Arango Regueral, doña María del Rosario Ruiz y Ruiz, D. Angel Benito Latorre, D. Mario de Legorburu y D. Manuel Ubillos Irigoyen.

1927.—Estimar, subsanando errores que documentalmente se justifican, las reclamaciones de doña Analeta Otaegui, doña Elisa Cano y López, D. José María Dabón, D. Manuel del Nido López, D. Miguel de la Iglesia Duarte, D. Wenceslao Blanco, don Niceto Vidal, D. Ventura Justo y don Cristóbal Matesanz.

Estimar, por justificar su derecho, con arreglo a la documentación que presentan, las reclamaciones de don Juan Isasa del Valle, D. Rafael Martí

Orberá, D. Gerardo Soto Llata, don Manuel Alvarez Pérez, D. Antonio Fernández Pumareda y D. Manuel Maroto y Maroto.

Desestimar, por no justificar su derecho, las reclamaciones de doña Basilia Rodea y Rodea, D. Diego López Montero, D. Roque Sánchez Tomé, doña Ofelia Jiménez Antequera, doña Concepción Sañudo Aldama, don Julián Ransanz y D. Manuel Chalons.

Desestimar, con arreglo al artículo 48 de la Instrucción, petición de don Cayetano Serrano Mateos, solicitando no sacar su cédula y sí la de sus familiares.

Desestimar instancia de la Cámara Oficial de la Industria de la provincia acerca de la interpretación de los artículos 225, letra J, del Estatuto y 41 de la Instrucción, sin perjuicio de acatar en su día la disposición que la Superioridad dicte sobre el mismo particular a ella sometida por la propia entidad.

Quedar enterada y conforme con la comunicación del Regente de la Imprenta Provincial, dando cuenta de haber designado provisionalmente a D. Andrés Calle Oller, para ocupar la plaza de Oficial litógrafo de la misma, por defunción de D. José Sánchez María, y en tanto se resuelve sobre el nombramiento definitivo.

Quedar enterada del nombramiento de Rafael Serrano Garrido, Eugenio Aranda Patiño, Isaac Núñez Domínguez, Juan Patón Campos, Gonzalo Fernández González y Basilio Cañadillas Delgado de Peones camineros de Vías y Obras Provinciales, con el haber anual de 1.460 pesetas; de Nicolás Serna Serna, para Marcador de la Imprenta Provincial, con el jornal diario de siete pesetas, y de Gregorio Moreno Blasco, para operario del lavadero mecánico del Asilo de San José, con cinco pesetas, propuestos todos para dichos cargos por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos en virtud de lo determinado por el Decreto-ley de 5 de Septiembre de 1925, y a cuyo efecto se expedirán las oportunas credenciales y títulos en aquellos destinos cuya condición lo requiera.

Quedar enterada y conforme con la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, concediendo la autorización que fué solicitada para la creación de la plaza de Sereno de la Corporación, y confirmar en el cargo, con carácter definitivo, a D. Florentino Maderuelo Martín, que la desempeña interinamente, toda vez que le fué adjudicado a la Corporación dicho destino por el turno que la corresponde, según lo preceptuado en el Decreto ley de 6 de Septiembre de 1925.

Quedar enterada y conforme con un oficio del Profesor Médico de la Beneficencia Provincial D. Sinfiriano García Mansilla, dando cuenta de haberse hecho cargo, provisionalmente, del Decanato del Cuerpo, por enfermedad del Sr. Lobo Regidor, que lo desempeña en propiedad, y en tanto se resuelve.

Acceder a lo solicitado por el Peón caminero de Vías y Obras Provinciales, Bibiano Navarro González, jubilándole, por impedimento físico, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Disponer que sean eliminados de la lista de opositores a plazas de Oficiales terceros del Cuerpo Administrativo Provincial los aspirantes siguientes: D. Vicente Bataller García, don Francisco Aparicio Rodríguez, D. Fernando Ráez Peñalver, D. Adolfo An-

tón Macabich, D. Pedro Dávila Garrizosa, D. Manuel de la Viña Masip, don Rafael de la Escosura y Gimeno, don Juan José Muñoz Pérez, D. Gregorio de Rábago Fernández, D. Casiano Vázquez Grangel, D. Jenaro París Fernández, D. Vicente Vargues Marcos, D. Ramón Fernández Aguilar, D. José María Calvete Merayo, y don Enrique García Bedenas, por no haber completado la documentación en el plazo que se concedió a tal efecto, de conformidad con lo prevenido por la condición segunda de las de la convocatoria.

Aprobar la moción relativa a los ascensos en el Cuerpo Administrativo Provincial.

(Continuará)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Augusto Caro, penden en apelación unos autos seguidos por D. Bernardo Adarbe Sánchez, con la Sociedad Anónima «Palacio de Madrid», «Explotación de locales», la Sociedad «Cinema Nacional» y D. Joaquín de Arteaga y Echagüe, Duque del Infantado, sobre declaración de limitación de una hipoteca y del derecho preferente al cobro, sobre el precio de enajenación de lo hipotecado de un crédito por obras, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

Número 138.—En la Villa y Corte de Madrid, a cuatro de Julio de mil novecientos veintisiete.—Vistos los autos de mayor cuantía que ante Nos penden en apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, seguidos por don Bernardo Adarbe Sánchez, aparejador de obras, de esta vecindad, demandante apelante, representado por el Procurador D. José de Llord y defendido por el Letrado D. Alberto Martínez Pardo, con las Sociedades Anónimas «Palacio de Madrid», «Explotación de locales» y «Cinema Nacional», demandadas apeladas, constituidas en rebeldía, y contra D. Joaquín de Arteaga y Echagüe, Duque del Infantado, propietario, vecino de esta Corte, también demandado apelado, a quien representa el Procurador D. Ruperto Aicua y defiende el Letrado D. Javier Jiménez de la Puente, sobre declaración de limitación de una hipoteca y del derecho preferente al cobro, sobre el precio de enajenación de lo hipotecado, de un crédito por obras,

#### Fallamos

Que sin hacer expresa condena de las costas de esta instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de referencia por la cual el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa absolvió a las Sociedades Anónimas «Palacio de Madrid», «Explotación de locales» y «Cinema Nacional» y al Excmo. Sr. D. Joaquín de Arteaga y Echagüe, Duque del Infantado, de la demanda contra todos ellos interpuesta por D. Bernardo Adarbe Sánchez, sin hacer especial condena de costas. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL

de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, por lo que se refiere a las expresadas Sociedades constituidas en rebeldía si no se solicitare la notificación personal. Luego que quede firme comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta orden, a los debidos efectos legales, con devolución de los autos. Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Manuel Puebla.—Aurelio Ballesteros.—Zoiilo Rodríguez Porrero.—Indalecio Fernández López.—Alfonso de Pando.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Aurelio Ballesteros, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos estando la indicada Sala celebrando sesión pública en cuatro de Julio de mil novecientos veintisiete.—Augusto Caro.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta a los litigantes constituidos en rebeldía las Sociedades Anónimas «Palacio de Madrid», «Explotación de locales» y la Sociedad «Cinema Nacional», extiendo la presente que firmo en Madrid, a cinco de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Oficial de Sala,

P. H.

Eduardo Aguilar

(A.—996)

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

En autos de tercería de mejor derecho que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Mauricio Pepin contra D. Honorato Cave y D. Gustavo Marx, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

Madrid, cinco de Julio de mil novecientos veintisiete, el señor D. Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, habiendo visto estos autos de juicio de menor cuantía seguidos por don Mauricio Pepin, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, representado por el Procurador don Casimiro Olivares, con la dirección del Letrado D. José Olivares, contra D. Honorato Cave Guart, mayor de edad, casado, Comisionista, de igual vecindad, representado por el Procurador D. Manuel de la Llave y con la dirección del Letrado D. Fernando Morales y D. Gustavo Marx, también mayor de edad, hoy en paradero desconocido y, por tanto, en rebeldía, sobre tercería de mejor derecho en los ejecutivos seguidos contra éste por el señor Cave; y

#### Fallo:

Que debo declarar y declaro que el crédito de mil ciento veinte pesetas setenta y cinco céntimos a favor de D. Mauricio Pepin, contra D. Gustavo Marx, es preferente y de mejor derecho que el que ostenta contra éste don Honorato Cave, y, por tanto, que dicho crédito del tercerista debe ser pagado con el producto de los bienes del ejecutado con preferencia al del señor Cave, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Miguel Torres.

Y para que sirva de notificación a

D. Gustavo Marx, cuyo paradero se desconoce, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a veinte de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
P. H.  
Carlos de Andrés  
(A.—997)

#### CENTRO

Rodríguez Leal (Francisco), natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de veintidós años, hijo de Francisco y de Justa, domiciliado últimamente en la calle de Pontejos, número 3, procesado por robo en causa número 653 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, con el fin de ser reducido a prisión decretada en la indicada causa.

Madrid, 13 de Julio de 1927.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
Mariano Rodrigo  
(B.—1.089)

Subirana Vicente (Francisco), natural de Alcoy, de estado soltero, profesión empleado, de treinta y un años, hijo de Francisco y María, domiciliado últimamente en la calle de Lope de Rueda, número 9, piso segundo, procesado por daños en causa 698 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 13 de Julio de 1927.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
Mariano Rodrigo  
(B.—1.090)

De la Iglesia Echevarría (Ignacio), natural de San Sebastián, de estado soltero, de veinticuatro años, hijo de Juan y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle del Peñón, número 36, segundo, procesado por estafa en causa número 752 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 13 de Julio de 1927.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
Mariano Rodrigo  
(B.—1.091)

Díaz de Sonseca y Solano (Calixto), natural de Madrid, de estado soltero, profesión empleado, de veintidós años, hijo de José y Ana, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 12 y 14, procesado por estafa, en causa 953 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 18 de Julio de 1927.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
Mariano Rodrigo  
(B.—1.107)

#### Juzgados municipales

##### HOSPICIO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, D. Manuel Cabezudo Astrain, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento, los diferentes bienes embargados al demandado D. Antonio Andrés, que constitúan el cajón de churrería, sito en la calle de Franco Rodríguez, número trece, de esta Corte, en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número ciento diez de orden del presente año, a instancia de D. Vicente González López, contra dicho señor Andrés, sobre pago de trescientas veinticinco pesetas, los que han sido tasados en la cantidad de quinientas sesenta y cinco pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día primero de Agosto próximo, y hora de las once y media de su mañana; previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y con la rebaja del veinticinco por ciento, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a diecinueve de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Santiago de la Escalera  
V.º B.º

El Juez municipal,  
Manuel Cabezudo  
(A.—995)

#### Juzgados Militares

##### MADRID

Puente Esfún (Eugenio), (a) «el Serrín», de diecinueve años de edad, soltero, de estatura regular, suele vestir blusa como de verdulero, domiciliado últimamente en la carretera de Toledo, 14, procesado por el supuesto delito de agresión e insulto a fuerza armada, comparecerá, en el término de diez días, en el Juzgado militar de guardia (Prisiones Militares) de esta Corte, ante el Capitán Juez instructor D. Luis Sanz Rey; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde, para responder a los cargos que le resultan.

Madrid, 8 de Julio de 1927.

El Capitán Juez instructor,  
Luis Sanz Rey  
(Núm. 1.676) (B.—1.048)

Mularles (José), (a) «el Podrío», procesado por el supuesto delito de agresión e insulto a fuerza armada, comparecerá, en el término de diez días, en el Juzgado militar de guardia (Prisiones Militares) de esta Corte, ante el Capitán Juez instructor D. Luis Sanz Rey; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde, para responder a los cargos que le resultan.

Madrid, 8 de Julio de 1927.

El Capitán Juez instructor,  
Luis Sanz Rey  
(B.—1.049)

El individuo apodado «el Cubano», procesado por el supuesto delito de agresión e insulto a fuerza armada, comparecerá, en el término de diez días, en el Juzgado militar de guardia (Prisiones Militares) de esta Corte, ante el Capitán Juez instructor D. Luis Sanz Rey; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde, para responder a los cargos que le resultan.

Madrid, 8 de Julio de 1927.

El Capitán Juez instructor,  
Luis Sanz Rey  
(B.—1.050)

Ruiz Roales (Juan), (a) «el Paito», natural de Aranjuez, de veintisiete años, soltero, de estatura baja, tiene las piernas corbadas, particularmente la derecha, y suele vestir americana azul y boina, domiciliado últimamente en la calle de Lorenza Alvarez, procesado por el supuesto delito de agresión e insulto a fuerza armada, comparecerá, en el término de diez días, en el Juzgado militar de guardia (Prisiones Militares) de esta Corte, ante el Capitán Juez instructor D. Luis Sanz Rey; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde, para responder a los cargos que le resultan.

Madrid, 8 de Julio de 1927.

El Capitán Juez instructor,  
Luis Sanz Rey  
(B.—1.052)

El individuo apodado «el Regino», procesado por el supuesto delito de agresión e insulto a fuerza armada, comparecerá, en el término de diez días, en el Juzgado militar de guardia (Prisiones Militares) de esta Corte, ante el Capitán Juez instructor D. Luis Sanz Rey; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde, para responder a los cargos que le resultan.

Madrid, 8 de Julio de 1927.

El Capitán Juez instructor,  
Luis Sanz Rey  
(B.—1.051)

Díaz López (Jesús), natural de Alcalá de Henares, de veintisiete años de edad y con residencia en Vallecas (Madrid), calle de Vallecas, 16, procesado por el supuesto delito de resistencia e insulto a fuerza armada, comparecerá, en el término de diez días, en el Juzgado militar de guardia (Prisiones Militares) de esta Corte, ante el Juez instructor Capitán de Infantería D. Luis Sanz Rey; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 8 de Julio de 1927.

El Capitán Juez instructor,  
Luis Sanz Rey  
(B.—1.053)

#### BILBAO

Bilek Ricardo, hijo de Wenceslao y de Paulina, natural de Viena (Austria), de treinta y ocho años de edad, casado, profesión mecánico, domiciliado últimamente en la Fábrica de Productos Químicos de Alfonso XIII en la provincia de Madrid, de estatura regular, pelo castaño, frente ancha, cejas y ojos castaños, nariz y boca regular, barba poblada y afeitada, color sano, de cara delgada. Sus señas particulares son: que cojea algo de la pierna derecha, a causa de quemaduras de ácido perita, presentándola lesionada en el juego de la rodilla por su parte baja, defecto que aparece co-

mo no permanente, procesado por el delito de hurto en un bote a motor, con todos los efectos que a su bordo contenía, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán de fragata D. José Viguera y Gómez Quintero, Juez instructor de la causa de razón, en la Comandancia de Marina de Bilbao; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo que se le concede, será declarado en rebeldía.

Bilbao, 20 de Junio de 1927.

José Viguera  
(Núm. 1.555) (B.—1.057)

#### CEUTA

Alonso Rodríguez (Antonio), hijo de Francisco y de María, natural de Huercal, provincia de Almería, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poca, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Ceuta, provincia de Cádiz, procesado por negligencia custodia de presos, comparecerá, en término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros D. Florencio Rodríguez-Valdés Molón, residente Ceuta, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta, a 7 de Julio de 1927.

El Teniente Juez instructor,  
Florencio R. Valdés  
(Núm. 1.737) (B.—1.075)

#### PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID

##### ANUNCIO

El día 5 de Agosto próximo, a las once horas, se adquirirán, por concurso, los artículos que a continuación se expresan, para las necesidades de este Parque: aceite para engrase de motores, hulla para hornos y sal.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se hallarán de manifiesto en las oficinas de este Parque, Pacífico, 34.

Madrid, 14 de Julio de 1927.

El Director accidental,  
(Firmado)  
(Núm. 1.714) (E.—445)

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 114.119, a nombre de doña Quiteria Hernansáez Serrano, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 7 de Julio de 1927.

El Jefe de la Caja,  
Enrique Marzal  
(A.—997)

#### ORIA Y GALINDEZ JOYERÍA Y PLATERÍA OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1 MADRID

IMPRESA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 53.202